

PRECIOS DE SUSCRICION.  
San Santander, un mes. . . Prs. 2  
un trimestre. . . 5-25  
Provincias, 3 meses. . . . . 5-50  
Ultramár, 6 meses. . . . . 26  
Extranjero, 6 meses. . . . . 19  
Números sueltos, DOS cuartos.



LA UNION Y EL PENIX ESPAÑOL  
COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

GARANTIAS  
CAPITAL SOCIAL

36.000.000 de Rs. va. efectivos.

PRIMAS Y RESERVAS: RVN. 74.578,314'44

Sub-directores en Santander: para incendio, Pedro del Hoyo; para marítimos, Hijos de Porrúa y Compañía.

## DISCURSO

PRONUNCIADO POR D. FRANCISCO PÍ Y MARGALL EN VALENCIA EL 19 DE JUNIO DE 1881.

Correligionarios de Valencia: La carta que os dirigi en el mes de Enero ha sido el origen del actual movimiento de nuestro partido. Realizasteis entonces un banquete que dió la medida de nuestras fuerzas. Mientras la union democrática no podia reunir en los suyos más que 500 comensales, á pesar de recogerlos en diversos y opuestos bandos, vosotros congregasteis más de 1.500 federales y tuvisteis solicitados más de 3.000 billetes.

Causó el hecho profunda sensacion en toda España, y la carta que en el banquete se leyó fué aplaudida en casi todos los ámbitos de la Península.

Nada tendría yo que añadir á lo que entonces dije, si hechos posteriores no hubieran venido á turbar la tranquila marcha de nuestro partido. Evité cuidadosamente en aquella carta usar de la palabra pacto, porque sabia que algunos querian tomarla como bandera de discordia y de guerra. La precaucion resultó inútil.

Dijeron á poco los periódicos de Madrid que uno de nuestros amigos iria á Barcelona, á marcar las diferencias que de mí le separaban, y el amigo fué, efectivamente, a la capital de Cataluña para afirmar la union democrática y negar el pacto.

Me ví en la necesidad de salir á la defensa de este principio, y como hoy sea todavía motivo de dudas, voy á consagrar al pacto esta Conferencia. (Atencion.)

La federacion no es más que una especie de alianza. Conserva el nombre de alianza cuando se unen temporalmente dos ó más pueblos para ciertos y determinados fines; y recibe el de federacion, cuando se unen perpétua é indisolublemente para todos los fines que les sean comunes. Se alian, por ejemplo, dos ó más pueblos para rechazar á un enemigo que les amenaza, y se confederan cuando comienzan á formar un solo cuerpo, no solamente para defender la integridad del territorio, sino tambien para todo lo que pueda contribuir á su comun prosperidad. Las alianzas, como lo sabéis, son todas objeto de tratados, es decir, de pactos, y es evidente que de pactos han de ser objeto las federaciones, sobre todo siendo, por su caracter, perpétuas. Alianzas y consideraciones deben naturalmente descansar en el consentimiento de los pueblos que las forman. Los pueblos deben, no solo convenir en unirse, sino tambien en fijar las condiciones de la union, ó lo que es lo mismo, en extender el pacto. El pacto es la federacion, es lo que por otro nombre llamamos Constitucion federal.

Se dice que esto es exacto cuando se trata de pueblos que no estaban antes enlazados por vínculos políticos, pero no cuando se trata de naciones que, como la nuestra, están ya formadas y llevan siglos de existencia. La historia demuestra este aserto. Unidos por vínculos políticos estaban los pueblos que constituyeron los Estados Unidos de América, puesto que vivian todos bajo el gobierno y las leyes de Inglaterra. Unidos por vínculos políticos estaban los que vivian sujetos al emperador y á las leyes de Alemania, puesto que con ser comunes intereses, obedecian á los acuerdos de una Dieta.

Todas estas Confederaciones se han hecho, sin embargo, mediante un pacto. En el preámbulo de la Constitucion germánica se dice terminantemente que los diversos jefes de los Estados alemanes han pactado una Confederacion perpétua para la proteccion del territorio federal y del derecho en el vigente y tambien para su comun prosperidad y grandeza.

En el art. 1.º de la Constitucion federal de Suiza se dice, por otra parte, que los 22 cantones de la Confederacion están unidos por la presente alianza, es decir, por la carta constitucional de 1848.

No hay para qué decirnos si fué por un pacto cómo se confederaron los Estados Unidos de la América del Norte.

Está formada nuestra nacion, pero conviene tomar en cuenta si descansa ó no sobre un principio racional y legítimo. Casi todas nuestras provincias fueron un día naciones y si, á la larga, vinieron á unirse, sabido es que fué principalmente por el matrimonio de sus príncipes. Las aportaba, ya como dote la mujer, ya como capital el marido, y esto presuponia naturalmente que los pueblos eran patrimonio de los reyes; admitís vosotros este principio? ¿lo puede admitir ningun democrata? (Voces: No, no.)

Otras provincias fueron agregadas á la corona de Castilla por la fuerza de las armas; ¿creéis que la fuerza puede ser base del derecho? Luego aun estando la nacion formada, hay necesidad de asentarla sobre más sólidos cimientos: hay necesidad de que venga el pacto á borrar la mancha de origen que existe en la formacion de la patria española. (Aplausos.)

Al efecto será esos dias preciso que las provincias se reúnan por medio de sus representantes y declaren, por una parte, que quieren formar nacion, y por otra, las condiciones con que quieren que la nacion, ó sea el gobierno nacional, dirija sus comunes intereses.

Es esto tanto más preciso, cuanto que las provincias (antes naciones) conservaron, al unirse, sus especiales fueros: ó, lo que es lo mismo, sus leyes civiles y sus instituciones políticas; y hoy no existe ya ninguna á quien no se haya arrebatado violentamente los fueros que tenían en más estima. Vió Aragón mercados los suyos en tiempo de Felipe II, y en el de Felipe V, despues de la batalla de Almansa, perdió toda su constitucion política junto con Cataluña y Valencia, que la tenían tambien y muy preciada y de muy noble origen.

¿No puede con razon decirse que si asintiera un día á la union porque no venia en menoscabo de sus fueros, es por lo menos dudoso que lo hayan consentido de buen grado despues que perdiera por la fuerza su antigua autonomía? Las provincias Vascongadas y Navarra han perdido tambien sus fueros, y de estas sabemos que no renuncian á reconquistarlos.

Aun suponiendo que la nacion estuviera legítimamente formada, sería indispensable el pacto, atendida la radical mudanza que por la federacion ha de sufrir la manera de ser de la nacion española. De esta mudanza es muy posible que no tengais cabal idea, y yo voy á permitirme ponerla de relieve para que comprendais todo el alcance de nuestra reforma.

Ahora la nacion lo es todo, las provincias nada; viven las provincias á merced del Estado que, segun su conveniencia ó su antojo, hoy las ensancha y mañana las estrecha el círculo en que han de moverse; las rige el Estado con sus gobernadores y sus capitanes generales, por sus administradores económicos, por sus jueces, por sus soldados y sus sacerdotes. (Asentimiento.) Los tienen á todas sujetas á una misma administracion y á unas mismas leyes, y si por acaso les respeta las instituciones civiles, se las perturba á cada paso por las leyes que vá dictando y se las condena á no poder reformarse y acomodarse al progreso de los tiempos. Se inmiscuyen en todos los negocios importantes de esas provincias y pone el veto á todo lo que contraría su buena ó mala política. A fuerza de pensar y obrar por ellas las vá quitando todo espíritu de iniciativa y las impide que puedan aprovechar todas las fuentes de riqueza de que están dotadas.

Verdad es que tienen las provincias sus Diputaciones y aun el derecho de elegir las, mas esas Diputaciones no sólo están condenadas á deliberar y resolver bajo la sombra del Estado, sino que tambien pueden, en un momento dado, perder la vida que les dió la libre eleccion de los pueblos; el gobernador civil, de nombramiento del Gobierno central, es el presidente obligado de esas Diputaciones y puede suspender los acuerdos que tomen siempre que los consideran una extralimitacion de funciones. No sólo pueden suspender los acuerdos de esas humildes Asambleas, pueden suspender las Asambleas mismas; segun la ley, por falta de carácter político; segun jurisprudencia establecida (lo mismo por los radicales que por los conservadores), por meras faltas administrativas y económicas; las suspende en todo tiempo; con harta frecuencia sobre todo, cuando llegan los períodos electorales donde los Gobiernos apuran los recursos para sacar triunfantes á sus candidatos.

Se porta peor el Estado en las colonias: las gobierna por leyes especiales, que no siempre son nete á la deliberacion de las Cortes, y las reparte como recompensa y botín á sus partidarios.

Tiene allí para esto capitaneas generales, intenciones y otros altos destinos con pingües y exagerados sueldos, y derecho de no menos importancia á fin de que sus allegados puedan enriquecerse pronto á costa del sudor de aquellas infelices gentes. (Prolongados aplausos.) Ejerce en las colonias aun mayor arbitrariedad que en las provincias: ha revestido de tal poder á sus capitanes generales, que muchas veces no logran ver obedidas por ellos sus propias órdenes. Aunque les han cambiado el nombre son, en realidad, aquellos mismos virreyes que tan déspotamente las gobernaban en otros tiempos.

Por nuestro sistema las provincias lo han de ser todo en lo que á su vida interior se refiera: se convierten en verdaderos Estados, y se rigen y gobiernan por sí mismas; tienen su gobierno, su administracion, su hacienda; se dan la constitucion que crean más acomodada á sus tradiciones y á sus principios; organizan como quieren los tres poderes; corrigen y enmiendan sus derechos; crean la fuerza armada que les parece necesaria para mantener el orden público y garantizar el derecho de los ciudadanos; imponen y recaudan tributos, levantan empréstitos, hacen todas las operaciones de crédito que exige el fomento de sus intereses; construyen dentro de su territorio toda clase de obras públicas, caminos, puentes, calzadas, canales, edificios, etc.; multiplican hasta donde quieren sus establecimientos de beneficencia y enseñanza, organizan conforme á sus deseos y á sus recursos la administracion de justicia, hacen, en una palabra, todo cuanto estiman que pueda conducirles á su mayor grandeza y á su mayor ventura.

Las colonias pasan á ser provincias y gozan de los mismos derechos y de la misma autonomía; forman tambien su gobierno y eligen á sus gobernadores; solo por el vínculo de los comunes intereses, queda mudar á la Metrópoli sin intervencion ninguna del Estado; pueden obrar colonias y provincias en todo lo que no constituye sus mútuas relaciones ó sus relaciones con los demás pueblos. A ellas la iniciativa, á ellas las responsabilidades, en manos de ellas labrar su felicidad ó su ruina.

Convertidas así las provincias, de esclavas en libres, de entidades meramente administrativas, en verdaderas personalidades políticas; de vasallas, en autónomas, ¿cómo no se habrá de consultar su voluntad para formar la nacion ya organizada? La mudanza de ser de la nacion, cuando no otra cosa, implicaría la necesidad del pacto. (Aplausos.) No cabe más que el pacto para las relaciones entre seres autónomos: suprimirlo, negarlo equivale á suprimir y negar el mismo principio de la autonomía en que toda federacion descansa.

Sobre que en nuestro sistema exige la lógica que sean las provincias las que determinen las atribuciones de la nacion y no la nacion la de las provincias, la nacion en el régimen federal no puede resultar más que de la libre voluntad de los pueblos que se confederan, y pues á la voluntad de las provincias debe su origen, de las provincias debe recibir sus condiciones de vida. Pretenden que la nacion no las determine por sí á permanecer dentro del sistema unitario, cuyos males con tanta razon deploramos. Deben las provincias celebrar, ante todo, el pacto donde consiguen la creacion de un gobierno federal, las funciones propias de este gobierno, la manera cómo ha de cumplirlas y los medios de que ha de disponer para hacer obedecer á la nacion todas sus resoluciones y sus acuerdos. (Aplausos.)

No comprendo, á la verdad, por qué se asustan hoy del pacto hombres que antes se preciaron de federales y hoy se tienen aún por democratas. Para establecer una sociedad industrial, una sociedad mercantil, una sociedad meramente artística ó literaria, una sociedad obrera, todo género de sociedades, por fin, convienen esos hombres en que hay necesidad de un pacto: del mútuo consentimiento de los que se asocian, de la determinacion de las obligaciones y de los derechos de los asociados. Y ¿por qué no para establecer la sociedad política?

El primero de los grupos humanos es la familia. Lo crea el amor, lo santifica la naturaleza. Es necesario de toda necesidad, puesto que sin él pereceria la especie. La familia, sin embargo, descansa sobre el mútuo consentimiento de los cónyuges, sobre la mútua determinacion de sus derechos y sus obligaciones. El grupo que sirve de base á todos los demás, nace del pacto; y ¿no habian de nacer de él los pueblos, las provincias las naciones? (Aplausos.)

Sobre el pacto está el derecho, dicen unos; la autoridad, es superior á la voluntad de los hombres, dicen otros. Mas ¿en qué contraría todo esto lo que estoy sosteniendo? El derecho podrá estar sobre la voluntad de los hombres, pero es indudable que solo por la voluntad de los hombres se realiza, ó por la de un hombre armado de un poder absoluto ó por la de los pueblos. Hay un derecho superior al derecho escrito; pero este de-

recho, no lo es para las naciones, ínterin no se lo formula en leyes. La autoridad, es tambien cierto, nace espontánea y fatalmente en toda agrupacion humana. O la ejerce el más fuerte, ó la mayoría de los agrupados. Mas dentro de nuestros principios democráticos, ¿No han de ser acaso los pueblos los que la creen, la organicen, la determinen y elijan las personas que hayan de ejercerla? Dentro de los principios democráticos la voluntad de los pueblos y por consecuencia el pacto, son la condicion de toda autoridad y de todo derecho.

Se me dice que se hace difícil comprender el pacto. Solo por lo muy sencillo puede parecerse difícil. Trataré de hacéroslo palpable por un ejemplo.

Para la celebracion del matrimonio es, ante todo, indispensable que el novio obtenga el consentimiento de la novia y de los padres de la novia. Novio y novia deben manifestar despues, hoy ante el sacerdote, ayer ante el juez municipal, el novio que quiere á la novia por mujer, y la novia que quiere al novio por marido. Si uno y otro aportan bienes, han de consignar, además, lo que cada cual aporta, fijar los derechos que haya de tener el marido sobre los bienes dotales y declarar cómo y cuando han de ser devueltos á la disolucion del matrimonio. Por una serie de pactos, como estais viendo, celebrais la sociedad conyugal, que es absoluta y perpétua. ¿Podeis comprender que sin pactos análogos se puedan unir perpétuamente pueblos y provincias para todos los fines que puedan serles comunes?

¡Ah! reíos de los que os pintan el pacto lleno de peligros. Os dicen que puede traer la disgregacion y aun la disolucion de la patria, cuando nunca ha servido más que para unir y afirmar lo que estaba independiente y disuelto. Están lejos de sentir ese temor que afectan. Hablan con mucho encarecimiento de la unidad y de la integridad del territorio, y ven con la mayor indiferencia que Portugal viva sin vínculo alguno con la nacion española, y sin vínculos esté con la patria la pequeña república de Andorra, y pertenezca Gibraltar á los ingleses con ser parte de nuestra Península. Si á principios del siglo hubiese sido menos orgullosos Bonaparte y hubiese aceptado el territorio que las potencias le concedian, todo el que se extiende desde el Rhin al Ebro verian hoy con la misma indiferencia que formasen parte de Francia las Provincias Vascongadas, el alto Aragón y Cataluña. Carecen de criterio para la formacion de las naciones y, quieran ó no, se sienten irremisiblemente inclinados á sancionar las conquistas de la fuerza.

Reíos, repito, de esos hombres y fortalecéos en vuestros grandes y sacrosantos principios. Trabajad por difundirlos y realizarlos, y al efecto no perdoneis medio para organizaros. Constituid comités locales, de distrito, de provincia; y pensad seriamente en formar uno regional que sea órgano y representaciones de las tres provincias valencianas. Debeis preparar por este medio el advenimiento del futuro estado de Valencia, que en ninguna manera implica la pérdida de la autonomía para las tres provincias, puesto que autónomos queremos hasta los municipios.

La federacion es la idea de nuestros tiempos, el sistema de gobierno más acomodado á los principios democráticos. Por ella se hacen felices y grandes los pueblos. Volved los ojos á América, buscad cuál es allí el pueblo más grande, más progresivo y más próspero. Son los Estados Unidos del Norte una nacion federal. Han aumentado de tal modo su poblacion y dado tal desarrollo á su agricultura, su industria y su comercio, que hoy pueden hacer y hacen á Europa la más peligrosa de las concurrencias.

Fijad la vista en Europa y buscad cuál es el pueblo que más ha generalizado la enseñanza, consiguiendo poner el libro hasta en las manos de sus pastores, y vereis que ese pueblo es Suiza, otra nacion federal. Ninguna otra nacion ha sabido llevar más allá los ideales democráticos, sin que para realizarlos haya debido recurrir á la fuerza de las armas.

Vivimos aun bajo un régimen de fuerza. Hay siempre en Europa una nacion que pretende ejercer sobre las demás una especie de hegemonía como la de las antiguas ciudades griegas. La ha ejercido durante mucho tiempo la vecina Francia, y al fin ha sido vencida y humillada por otra nacion federal, la Confederacion de Alemania.

Vivia Austria constantemente amenazada por Hungría, una de sus provincias. Alzóse Hungría en armas el año 1848, y puso en peligro hasta la existencia del imperio. Pudo Austria vencerla, gracias á la traicion de uno de los generales húngaros, y al auxilio que le prestaron los czares de Rusia; pero comprendió sobradamente lo efímero de su victoria. Logró al fin la paz con Hungría, declarándola autónoma y dejándola unida al imperio solo por lazos federales.

Resuelve la federacion todos los problemas políticos y facilita la de los problemas sociales. Tened fe en esta idea salvadora, que vendrá

devolver á los pueblos y á las provincias la iniciativa y la vida de que las priva el régimen unitario. Tened fe y será vuestro el triunfo.

Antes de concluir, no puedo menos de saludar afectuosamente á la prensa periódica, que ha concurrido á dar solemnidad á este acto y tan benévola y me ha tratado. También yo fui un tiempo periodista, y por la prensa gané el corazón de mis conciudadanos. Es la prensa un verdadero sacerdocio cuando se sabe, respetando á los hombres, discutir con vigor y energía las ideas que se agitan en el campo de la política. Reciba la prensa toda mi más cariñoso saludo. (Aplausos.)

A vosotros todos, valencianos, os saludo también por las muestras de simpatía que en estos tres últimos días me habeis dado. Contadme no solo como uno de vuestros amigos y correligionarios; contadme también como uno de vuestros naturales, como uno de vuestros hermanos. (Estrepitosos y prolongados aplausos.)

COMPANÍA TRASATLÁNTICA

Creemos de sumo interés para esta localidad la trasformacion que ha sufrido en el órden comercial la empresa de los vapores-correos á Cuba y Puerto-Rico, conocida hasta la fecha bajo la razon social de A. Lopez y Compañía.

Esta sociedad colectiva se convierte en anónima con la denominacion de Compañía trasatlántica, segun los estatutos y el acta de constitucion que acaba de publicar la Gaceta.

Su capital de cincuenta millones de pesetas se divide en veinte mil acciones de 2.500 pesetas cada una.

El objeto de esta trasformacion es el de explotar toda clase de empresas marítimas, relacionadas ó no con servicios del gobierno, pudiendo dedicarse además en cualquiera punto á toda especie de operaciones financieras, agrícolas, comerciales, industriales, inmobiliarias y de obras públicas.

La compañía se reserva trasladar su domicilio, hoy fijado en Barcelona, á Madrid, Cádiz ó Santander, si alguna vez lo estimase oportuno la junta de gobierno á propuesta del presidente.

No necesitamos encarecer los grandes beneficios que alcanzaria esta poblacion si fuese elegida como punto de residencia de la Compañía trasatlántica, cosa no difícil, puesto que es una de las indicadas en los mencionados estatutos.

Creemos que, aunque anticipada por la compañía esta halagüeña probabilidad, el comercio de Santander y las personas interesadas en la prosperidad y engrandecimiento de esta poblacion y su provincia, están en el caso de no olvidar este asunto si la junta de gobierno llega á entender algun día la conveniencia de trasladarse de domicilio, no para impedir que lo haga, segun á sus intereses convenga, sino para evitar, al menos, que la resolucion favorable á otro punto se deba á la actividad y al interés que siempre triunfan, como es natural, de la indiferencia y del abandono.

Restáanos consignar que en un solo día han sido suscritas todas las acciones de la Compañía trasatlántica, dato que autoriza á creer que esta nueva y poderosa empresa, ha de producir inmensos beneficios á todo el país en general con la gestion de sus importantes y múltiples negocios, relacionados con la industria, el comercio, la agricultura, la banca y todas las demás esferas de la actividad y del trabajo.

TRAIDA DE AGUAS

El señor alcalde accidental nos ha remitido el siguiente documento, que publicamos íntegro, á pesar de su mucha extension, por la importancia é interés que encierra.

Dice así:

Hago saber: Que otorgada al excelentísimo ayuntamiento por el gobierno de S. M. la concesion para la toma de aguas de parte de los manantiales denominados de la Molina, con sujecion al proyecto aprobado y declarado de utilidad pública por real órden de 24 de Setiembre de 1877, confirmado por la de 15 del presente mes al señalar los plazos para dar principio y terminar las obras indicadas con destino al abastecimiento general de esta poblacion, se ha acordado promover en pública subasta la contratacion del servicio bajo las cláusulas siguientes:

1.ª El ayuntamiento hace cesion completa y gratuita del proyecto formulado por el ingeniero Sr. D. Angel Mayo, que es de su exclusiva propiedad, y se compromete á gestionar y á dar cuantas facilidades estén á su alcance, para poner en posesion al contratista de todas las expropiaciones de terrenos y edificios, que sean necesarias; cuyo costo será por cuenta del mismo contratista que pagará á los interesados á medida que dichas expropiaciones se liquiden.

2.ª El ayuntamiento se compromete igualmente á dejar instalar libremente las cañerías, grifos, aparatos y cuanto sea necesario, ocupando las plazas, calles y vias públicas sin interceptar el tránsito público de una manera inconveniente ó con carácter de permanencia, una vez hechos los trabajos de instalacion. El ayuntamiento renuncia á todo arbitrio, derecho ó impuesto que por este servicio en cualquier concepto quisiera ó pudiera exigir; pues se entiende que renuncia desde ahora y para siempre á toda contribucion ó tributo alguno que pueda aminorar en poco ó en mucho el producto de las aguas.

3.ª El ayuntamiento cede al contratista por un período que no exceda de 99 años, á contar desde el día en que se haga la inauguracion oficial de correr las aguas por la ciudad, en condiciones de verificar su servicio, la concesion que á perpetuidad le otorgó el gobierno de S. M. por R. O. de 24 de Setiembre de 1877, y próg. de dicha concesion recientemente otorgada, y además trasfiere al contratista la facultad ó privilegio, que en forma de subvencion le está concedida por ley en Córtes de 10 de Febrero de 1880, para introducir libres de derechos de arancel la tubería y útiles necesarios para la construcción del acueducto.

4.ª El ayuntamiento se obliga á tomar diariamente por todo el tiempo que dure la concesion, precisamente para usos públicos y establecimientos municipales, un mínimo de 500 metros cúbicos de agua diario, al precio anual de quince pesetas uno; sin que de esta agua pueda destinarse nada á usos particulares, ni en venta, ni como donacion ni aprovechamiento en fuentes, salvo las llamadas «wallace» para beber los transeúntes, prohibicion que se hace extensiva á las más cantidades de agua que pueda pedirse hasta 1.000 metros diarios que pagará á igual precio y siempre por meses vencidos. En los casos de incendio, el ayuntamiento podrá hacer libre y gratuitamente uso de las aguas sin limitacion.

5.ª El ayuntamiento se compromete á no hacer nuevos alumbramientos de aguas, ni á aumentar el caudal de las existentes, que podrá conservar en el estado de fuentes públicas tales como hoy se hallan; pero sin que pueda arrendar, traspasar ó vender dichas aguas á ningun particular, ni empresa, bajo ningun pretexto, ni motivo.

6.ª El ayuntamiento se obliga á contribuir anualmente, cooperando así á la realizacion de este importante servicio, con la cantidad de treinta y cinco mil pesetas, y á pagarlas al contratista por dozas partes, en mensualidades vencidas. Esta obligacion cesará para el ayuntamiento, cuando las aguas den por un período de tres años seguidos, y por sí solas, un producto mínimo de seis por ciento líquido y el ayuntamiento esté al corriente de pago, hasta dicho tercer año inclusive, de la obligacion de las treinta y cinco mil pesetas y además del importe de las aguas tomadas por el mismo, para servicios públicos. De no estar así corriente de pago el ayuntamiento, continuará la consignacion anual de treinta y cinco mil pesetas, á que se obliga por esta cláusula, hasta que satisfaga lo que pudiera deber por ambos conceptos, con más un interés de cinco por ciento anual sobre las cantidades en descubierto.

7.ª El ayuntamiento se compromete á incluir en sus presupuestos por el número de años que sean precisos, y á declarar de pago preferente en cada mes, el importe correspondiente á la subvencion de que habla la cláusula anterior, no menos que la deuda por agua que tome, de que trata la 4.ª, y dando cuantas garantías puedan darse á su cumplimiento.

8.ª El contratista se sujetará precisamente para la venta ó explotacion de las aguas, á las tarifas máximas fijadas á continuacion; sin que pueda aumentarlas por ningun concepto, ni motivo, y siendo potestativo en dicho contratista el aminorarlas, cómo y cuando le parezca; estableciendo desde luego para el surtido de habitaciones el caño libre, de diámetro conveniente y usual en tales casos, y para el consumo de riegos particulares é industrias de todo género, contadores perfeccionados que acrediten el verdadero gasto del agua.

TARIFAS QUE SE CITAN

Table with columns: Alquiler diario por habitacion, Cuota anual, and sub-columns for Pesetas. It lists rates for different durations and volumes of water.

Para fijar el precio de alquiler en caso de discordia, se atenderán los interesados á lo que resulte en la oficina de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial.

CONSUMO PARA RIEGO.

(Por contador).—BASE.—28 céntimos de peseta por metro cúbico de gasto.

CONSUMO INDUSTRIAL.

BASE.—40 céntimos de peseta por metro cúbico de gasto.

9.ª El contratista se comprometerá á ejecutar las obras y distribucion de las aguas por la ciudad, con arregalo al proyecto del Ingeniero D. Angel Mayo, dándole principio dentro del primer año de otorgada la adjudicacion, y terminándolas dentro de un plazo de tres años, verificadas que sean las expropiaciones. En el caso de que no se realicen las obras, ó no se trabaje en ellas en la escala propia de la importancia del proyecto, ó faltase el contratista á cualquiera de las cláusulas de la concesion del Gobierno, quedará rescindida la contrata con pérdida de la fianza. En tal caso, el ayuntamiento sacará á nueva subasta las obras y la explotacion con las mismas condiciones obtenidas en la primera, y el remate versará sobre la suma que ha de darse á los primeros constructores por las obras ejecutadas, sin otro derecho por parte de estos, más, que á recibir el importe que satisfaga por ellas el mejor postor, deducida que sea la fianza, si estuviere ya constituida, por garantia de obras, la cual quedará en favor del ayuntamiento.

10. El contratista se obligará á sostener constantemente durante el período diario de la concesion, á su costa y de su cuenta, en buen estado de conservacion y servicio, las cañerías y demás obras y á entregarlas en igual buen estado al ayuntamiento terminada que sea la concesion.

11. El contratista reconoce al excelentísimo ayuntamiento la facultad de nombrar por sí y á su costa, una persona competente y facultativa que le informe si las obras se realizan y sostienen cual corresponde. Caso de discordia en cuestiones científicas, la dirimirá el ingeniero jefe de la provincia; y para las de distinto carácter se nombrarán árbitros por ambas partes y el tercero lo será el señor gobernador civil de la provincia, sin más apelacion en ambos casos.

12. El contratista tiene el deber y la obligacion de hacer conocer y demostrar al ayuntamiento, los productos líquidos de las aguas, poniendo á su disposicion los libros y documentos todos en tanto cuanto dure el período de subvencion por las treinta y cinco mil pesetas, de que habla la cláusula 6.ª.

13. Todo contratista que quiera hacer proposiciones á esta subasta, acreditará previamente haber depositado en la Caja general de Depósitos, la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas efectivas con objeto de poder concurrir á expresada licitacion.

14. Caso de ser adjudicada la subasta á un contratista, se tendrá en cuenta la fianza citada para compo-

ner con ella despues parte del 5 por 100 que sobre el presupuesto aprobado ha de constituir la fianza definitiva, garantia de la ejecucion de las obras segun escritura solemne que ha de formularse.

15. Esta fianza se devolverá al contratista, tan luego como por certificacion del facultativo comisionado del ayuntamiento, se acredite que ha terminado las obras.

16. En todo lo que no esté directamente estipulado en las presentes bases, regirá en lo que tenga aplicacion, el pliego de condiciones generales de Obras públicas de 10 de Julio de 1861.

17. La subasta versará únicamente sobre el número de años de explotacion de las aguas, adjudicándose, al que aceptando las anteriores cláusulas, reduzca más el plazo de 99 años que el ayuntamiento tiene fijados como máximum.

18. Las proposiciones se presentarán ante el ayuntamiento de Santander, el día de la subasta, en pliegos cerrados, ajustados al modelo adjunto; debiendo acompañarse por separado á cada pliego, el documento que acredite haber constituido la fianza previa, antes indicada.

19. El contratista podrá, previa autorizacion del excelentísimo ayuntamiento, trasferir sus derechos quedando obligado el que los adquiere en los mismos términos y con las mismas garantías al cumplimiento de las condiciones estipuladas.

20. Vencido el período de la concesion en el día que ha de expresarse en la escritura de adjudicacion, el excelentísimo ayuntamiento, con acta solemne, suscrita por ambas partes, se incautará de la propiedad y dominio exclusivo del acueducto y demás obras, manantiales, terrenos, y cuanto en fin constituya la propiedad del concesionario para la conduccion de aguas á Santander, y su distribucion, venta y explotacion.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo acordado por el excelentísimo ayuntamiento en su sesion ordinaria del día 18 del corriente mes, se anuncia por medio del siguiente edicto la subasta, que habrá de celebrarse en el salon de actos públicos del excelentísimo ayuntamiento, á los tres meses del día y hora de las doce en que tenga lugar la insercion en la Gaceta de Madrid; debiendo los licitadores presentar sus proposiciones en pliegos cerrados, segun se prescribe en el art. 18 y con sujecion al modelo siguiente.

Santander 24 de Junio de 1881.—Manuel Cacho Acebo. MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N..... vecino de.... enterado del anuncio publicado en la Gaceta fecha..... y del proyecto y demás documentos relativos á la conduccion y abastecimiento de aguas, de Santander, redactado por el ingeniero Jefe de Caminos, D. Angel Mayo, se comprometo á tomar á su cargo la construccion y explotacion de estas obras con estricta sujecion á los pliegos de condiciones del referido proyecto y á las estipuladas en el anuncio de esta subasta rebajando el número de años consignado en la cláusula 17 en..... (la cantidad que se rebaje en letra.) (Fecha y firma del proponente.)

Ecos políticos

Asuntos de interés local por una parte y por otra el deseo de dar íntegro en este número el notable discurso pronunciado por nuestro ilustre Jefe, en Valencia del Cid, nos impiden contestar hoy al periódico progresista.

Dispénsenos el colega este involuntario retraso, en la seguridad de que no dejaremos sin contestacion nada de lo que merezca la pena de ser contestado.

La Correspondencia de Cuba, periódico adicto al señor Sagasta, ha sido denunciado en la Habana, donde se publica.

No por ser un periódico ministerial La Correspondencia de Cuba, hemos de omitir la manifestacion de nuestro disgusto al ver al gobierno fusionista metido ya de lleno en los procedimientos conservadores respecto á la prensa. Lo único que aboga en favor de la situacion actual, es la circunstancia de no eximir de la aplicacion de la ley á los periódicos ministeriales.

En esto no se parece á Cánovas, D. Práxedes Mateo.

Pero en todo lo demás apenas se vá notando ya la diferencia.

En el último Consejo de ministros celebrado bajo la presidencia del rey, el Sr. Sagasta dió cuenta circunstanciada del estado de la política interior y exterior y de la resolucion tomada por el gobierno respecto á los asesinatos cometidos en la Argelia en las personas de españoles. Dió se lectura de los telegramas del Sr. Rascon, referentes á los judíos y del preámbulo del decreto de disolucion de las Córtes y convocatoria de las nuevas.

Al decir de los ministeriales, este último es un documento notable que llamará la atencion de los políticos.

Si es tan notable, como dicen, no seria malo que lo pusieran en música.

De nuestro corresponsal noticiero de Madrid: «El triunfo de los católicos de Roma, en las elecciones municipales que acaban de verificarse allí, ha causado alguna sensacion entre los liberales romanos, que ven en este acontecimiento un síntoma de reaccion que pudiera serles funesto para el porvenir.

»En varias poblaciones importantes de los Estados Pontificos, han ganado tambien las elecciones los candidatos católicos.»

Con motivo de este resultado, se teme que en las primeras elecciones generales que se verifiquen, los católicos lleven al Parlamento una minoría respetable que dé mucho que hacer á los gobiernos que se sucedan.

Estas noticias que circulan, han sido recibidas por la Union católica de Madrid con muestras de verdadero júbilo, y esperan seguir el ejemplo que les han dado sus correligionarios de Italia, en la lucha legal que tendrá lugar en Agosto próximo.

Todo pudiese suceder, y más si, como aconteció en las elecciones municipales, hay partidos demagógicos que se coalizan con los sectarios del

absolutismo para prestarse mútuo apoyo. Afortunadamente, hay cosas que ya pasaron para no volver, y una de ellas es el régimen político con que sueñan todavia los Nocedales y los Mendez Pelayo

Noticias

Hemos visto con el mayor gusto el honorario certificado expedido por la Escuela especial de pintura, escultura y grabado, á favor del joven santanderino D. Ricardo Pacheco y Fuente, que ha obtenido en los últimos exámenes el premio de medalla en la clase de perspectiva, y el premio de sobresaliente en las de antiguo y ropajes, paisajística, dibujo y modelado y anatomía pictórica.

Felicitemos al Sr. Pacheco por tan señalado triunfo, base de los que indudablemente alcanzará en el ejercicio del difícil arte pictórico, y creemos que los méritos que se acreditan en el referido certificado, que ha sido trasmitido á nuestra Diputacion provincial, serán suficientes á nuestra Corporacion para conceder al Sr. Pacheco la pension por él solicitada.

Dos caballos en que cabalgaban dos jóvenes, atropellaron ayer á las ocho de la tarde á una niña que se hallaba jugando en la calle del Monte. Uno de los caballos pasó sobre la niña sin hacerle daño alguno, pero el otro la pisó, causándole una herida en la pierna derecha, ignoramos si de consideracion.

La infeliz criatura fué conducida á la botica del Sr. Marañon, donde se la hizo la primera cura.

Nunca nos cansaremos de excitar el celo de las autoridades, para que severa y terminantemente prohiban á los ginetes y conductores de vehículos la circulacion rápida por las calles de la capital, evitando así la repeticion de tan desagradables accidentes.

La asociacion de Amigos de los pobres, ha contratado á la charanga del regimiento de Barbasastro, que en la actualidad se halla en Vitoria.

Esta, pues, será la música que amenizará nuestros paseos.

En el Remitido que ayer publicamos, suscrito por los señores que componen la junta directiva del Centro de Maestros de obras de esta poblacion, en el que contestaban á un artículo de El Diario de Santander, apareció el siguiente error de caja, que por su importancia, nos vemos obligados á desvanecer, aunque ya lo habrá hecho así el buen juicio de nuestros lectores.

Donde dice: (conste, que nosotros nos referimos á la clase), debe decir: (conste, que no nos referimos á la clase.)

Ayer en la calle de Meniez Nuñez se produjo una reyerta entre un hombre y dos mujeres, una de las cuales recibió un fuerte golpe en la cabeza. Fué curada en la casa de socorro.

Desde la publicacion del bando canino, hasta la fecha, han perecido en la bahía 58 perros.

Así pues, ya está muy adelantada la temporada balnearia de los canes.

La guardia civil del puesto de Cabezon de la Sal, ha capturado á José Rodriguez, vecino de Santander, por haber cometido un robo en la propiedad de un vecino de Coiño, ayuntamiento de Mazcuerras.

Tambien se supone que el individuo citado, á quien le fué ocupada una ganzúa, sea autor de algunos de los infinitos robos efectuados en las iglesias de esta provincia.

Ayer, á eso de las seis y media de la tarde, se promovió una gran reyerta entre varios jóvenes y en el punto donde se celebra la romería de San Juan. Los combatientes, en número de doce, se propinaron sendas pñas, y sabe Dios las consecuencias que la cuestion hubiera tenido, á no haberse presentado allí el guardia municipal número 22, quien, despues de bastante tiempo, consiguió contener á los que peleaban, para lo cual se vió obligado á desenvainar el sable, aunque sin hacer uso de él. Afortunadamente no resultó más que un herido de pequeña gravedad. Pero como epílogo, y por efecto de aquella lucha, se produjo una nueva contienda entre cuatro individuos, que se propinaron amigablemente una soberbia paliza, yéndose despues ca la cual por donde quiso. No se vió en to los estos disturbios otro guardia municipal que el ya citado.

Alcance telegráfico

Viena 23.—El príncipio Atilano de Servia regresará á su país despues de haber celebrado varias conferencias con el czar de Rusia.

Roma 23.—Han sido prorogados hasta fin de año los tratados de comercio y navegacion entre Italia y Alemania.

Paris 22.—Hoy ha sido completada la mision de la Cimara de diputados que ha de emitir dictámen sobre el proyecto de ley modificando el reclutamiento del ejército.

La mayoría de dicha comision es contraria á las innovaciones que se trata de introducir en dicho asunto.

Esta tarde proclamará el Sr. Atilano la eleccion de

senador para sustituir al Sr. Litte. Se considera seguro el triunfo del republicano Sr. Deschanel. Paris 23.—La agencia Havas de Paris ha comunicado a los periódicos de esta capital una nota explicando la nueva situacion del Sr. Rous-

Marsella 23.—Reina el orden más completo en esta ciudad. Dice el periódico Le Petit Marseillais que más de 600 italianos se han marchado de Marsella desde el sábado pasado. Turin 23.—Se hicieron ayer nuevas manifestaciones anti-francesas. El prefecto recomendó la calma. No hubo ningún incidente sensible. Palermo (Sicilia 22.)—Hubo ayer una manifestacion anti-francesa, que se proponia ir delante del consulado de Francia, pero las tropas lo impidieron y se separaron los manifestantes sin promover desórdenes. Nápoles 23.—La manifestacion anti-francesa de ayer, fué dispersada despues de varias intenciones. Se hicieron varias prisiones. Argel 23.—La opinion pública está muy excitada á consecuencia del poco acierto de las operaciones en el Sur de la provincia de Oran.

Seccion mercantil

ALCANCES TELEGRÁFICOS

Paris Junio 22.

Table with 2 columns: Description (e.g., Harinas 8 marcas, saco de 159 kilos neto) and Price (e.g., 65-75). Includes sub-sections for Ambarés and other commodities.

Amberes Junio 22.

Table with 2 columns: Description (e.g., Petróleo, Disponible) and Price (e.g., 19-25).

New-York Junio 21.

Table with 2 columns: Description (e.g., Harina, Maiz nuevo mezclado) and Price (e.g., 4-80 a 5 dollars).

Havre Junio 22.

Table with 2 columns: Description (e.g., Cafés, muy firmes) and Price (e.g., 5.710 sacos).

Amsterdam Junio 22.

Table with 2 columns: Description (e.g., Café, sostenidos) and Price (e.g., 112 kilo a 38 céntimos).

Telegramas

(DE NUESTRO SERVICIO PARTICULAR.)

Madrid 23 (10-15 n.)

Ha sido aprobada la protesta de los conservadores contra la disolucion de las córtes y la publicarán el sábado. Después darán un manifiesto. Una gran tempestad ha destrozado los campos de Cuenca, inundando varias calles de aquella capital. No ha ocurrido ningun desgracia personal pero hay que lamentar grandísimas pérdidas materiales. Castelar ha felicitado al ministro de Ultramar, por el desestanco de los tabacos filipinos. Dicese que Martos ha recibido nuevas dimisiones de sus partidarios. Carpetas provisionales de Cuba. 100-90. Cambio sobre Londres..... 48-35. Cambio sobre Paris..... 5-05. Fabra.

Fondos públicos

Table with 2 columns: Description (e.g., BOLSA DE MADRID, Renta perpétua interior) and Price (e.g., DIA 24, 25-50).

BOLSA DE PARIS.—DIA 24

Table with 2 columns: Description (e.g., 3 por 100 francés) and Price (e.g., 85-80).

Seccion marítima

BUQUES ENTRADOS

Vapor Roelas, 520 ts., c. Marquez, de Amberes con

191 cajas vidrio y 52 bultos quincalla, ferreteria y otros a D. M. Cabrero; 3 id. id. id. a D. F. Larrañaga; 15 idem id. id. y 16 cajas velas a los Sres. Rodrigo y Peral; 51 id. almidon a los Sres. Fernandez Sanz; 34 id. vidrio a D. M. Lecuona; 1573 bultos alambre a los Sres. Regatillo y compañía; 537 id. material para el ferro-carril a don A. Galland; 28 bultos papel a D. M. Vial; 288 idem hierro a la órden, y otros efectos para varios. Jdem Duro, 260 ts., c. Navarro, de Alicante y escalas con 16 cajas manteca a los Sres. Dóriga é hijos y Botin; 60 barriles vino a D. J. Uzcudun; 8 sacos garbanzos a don J. Conde, y otros efectos para varios. Vapor Vasco-Andaluz, 250 ts., c. Zaraqondegui, de Sevilla y escalas con 128 tambores aceite de oliva a la Compañía Trasatlántica; 5 pipas id. id. a D. L. Hermosilla; 24 id. id. id. a los Sres. Fernandez Sanz y compañía; 36 cajas y 6 barriles vino Jerez a los Sres. Calderon y compañía; 6 id. id. id. a D. A. de la Vega; 2 cajas vidrio a D. M. Cabrero, y otros efectos para varios. Vapor Fernandez Sanz, 171 ts., c. Uresberueta, de San Sebastian con 45 cajas tocino a la órden; 11 fardos papel a D. P. Carreras; 55 cuarterolas vino a los Sres. Arsuaga y compañía, y otros efectos para varios.

BUQUES DESPACHADOS

Vapor Tres Marías, 36 ts., c. García, para Rivadeo con 14 sacos harina; cacao, bacalao y otros efectos. Vapor San Miguel, 336 ts., c. Echevarría, para San Sebastian con 40 cajas azúcar; cacao y otros efectos. Vapor San Joaquín, 81 ts., c. Sendin, para Gijón con varios efectos. Vapor María, 34 ts., c. Canel, para Llanes con 273 sacos harina; azúcar y otros efectos. Patache Agapita, 66 ts., c. Rilla, para Villaviciosa con varios efectos.

CONVERSACION SOBRE RESFRIADOS.—Cuando los poros del cuerpo, se cierran repentinamente, por causa de un gran cambio de temperatura, una corriente de aire, una lluvia fria ó cualquier otro motivo, la sangre es impelida del exterior contra los órganos de respiracion, y una congestion es de temerse. Antes que los sintomas se agraven, acudid al PECTORAL DE ANACAHUITA, el cual obra como sudorífico, y como tónico, restaura el equilibrio perdido de la circulacion, y produce el efecto deseado por medio de los absorbentes, sobre los pulmones irritados. Los resfriados violentos, la pneumonia y la tisis pueden evitarse, usando con tiempo este excelente remedio vegetal. Dos cucharaditas del Pectoral mezcladas con una de Aceite de Hígado de Bacalao puro, es el modo de tomarlo para conseguir el mas pronto alivio. De venta en las principales farmacias y droguerías. Agentes generales en España y depósito para la venta al por mayor, Sres. Vicente Ferrer y compañía, en Barcelona.

GRAN NEGOCIO: POR TENERQUE AUSENTARSE su dueño de esta capital, se vende el nuevo café y billar de la Marina; dirigirse á su dueño en el mismo local. 8-6

Se necesitan operarios moldeadores en los talleres de San Martin. AFINADOR DE PIANOS, ARMONIUMS Y FIARMónicas ó Sinfonías. San José, 10, piso 3.º

Liquidacion final!

Solo quedan cien jamones dulces superiores, mil paquetes de velas de diferentes tamaños, almidones, garbanzos, licores, etc., etc.

EL AMERICANO

4 — CALLE DEL PESO — 4

LECCIONES DE FRANCÉS POR UN PROFESOR Francés, á domicilio ó en su casa. Traducciones, correspondencia, cuentas, etc. D. Juan Potier, profesor, calle del Arcillero, núm. 1, piso 2.º

TRASPASO.—DE UNA TIENDA DE ROPAS hechas y muebles, con géneros ó sin ellos, situada en sitio céntrico. Plaza de los Remedios, núm. 1, tienda, darán razon. 4-4

SE TRASPASA UN ESTABLECIMIENTO BIEN montado de comestibles y refino en un punto céntrico y de plaza de esta ciudad. D. Justo García, calle de Becedo, tienda, dará razon. 6-5

SE ARRIENDA UNA ESPACIOSA HABITACION amueblada, con buenas vistas y en buen sitio, para la temporada de verano. Informarán en la redaccion de este periódico.

GRAN FÁBRICA DE TUBOS COMPRIMIDOS ordinarios y estañados de Isidoro Darribet. Dirigirse á San Sebastian. 30-25

BAÑOS DE OLA EN LA PLAYA DE LUANA, provincia de Santander, Cóbreces.—La magnífica fonda y casa de baños calientes, que dista tres leguas de Torrelavega, situada al borde de la playa marítima de Luana, estará abierta al servicio público desde el 15 de Julio con precios sumamente económicos. Habitación, cama y mesa redonda 20 reales diarios. Los niños pagarán á precios convencionales. Hay segunda mesa para los sirvientes de los señores bañistas.

Tambien se alquilan habitaciones amuebladas para las familias que deseen vivir independientes y comer por su cuenta. Además de la fuente de aguas cristalinas y frescas para el uso diario, hay otra fuente ferruginosa de excelentes resultados. Las buenas condiciones de la playa para bañarse á todas horas cómodamente en cualquier estado que se encuentre la marea, son ya conocidas del público. Para recorrer el trayecto desde la estacion de Torrelavega, hay coches de línea diarios de ida y vuelta. Para el pedido de habitaciones y demás noticias que deseen adquirir, dirigirse á uno de sus dueños, D. Francisco Salmones, por Torrelavega, Cóbreces. 30js

CULISTA.—DURANTE LA TEMPORADA DE baños, en el establecimiento de Liérganes su médico-director en propiedad doctor Alonso Diaz, admite en consulta á los enfermos de los ojos, practicando cuantas operaciones son concernientes á dicha especialidad. 15Sa

Advertisement for DON SANTIAGO VILLAVEITIA ISIDRO, including a cross symbol and text: 'ha fallecido á los 21 años de edad. Su desconsolada madre, su padre y demás parientes suplican á sus amigos se sirvan encomendarle á Dios y asistir á la conduccion del cadáver al cementerio, desde la casa mortuoria, calle de San Pedro, número 2, á las siete de la tarde del dia de hoy. Santander 25 de Junio de 1881.'

Advertisement for D. MANUEL DE SARO GARCIA, including a cross symbol and text: 'falleció en el puerto de Matamoros (México), el 26 del próximo pasado Mayo. Su hermana D.ª Manuela, su hermano político D. Crispulo Ordoñez, tíos, primos y demás parientes, al participar tan sensible desgracia á los amigos del finado, les suplican por caridad que encomienden su alma al Dios de las Misericordias. Las misas que el próximo domingo, 26 de Junio, se celebren en la Santa iglesia Catedral, serán aplicadas en sufragio del alma del finado. Santander 24 de Junio de 1881.'

Imprenta de LA VOZ MONTAÑESA; á cargo de M. Ortiz de Guinea, San Francisco, 30.

